

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo de dos mil veintiséis.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 293, numeral 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a) y 3, inciso f); 297, numeral 1, inciso m); 303, numeral 1, inciso g); 305, numeral 1 y 3; de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y 18; 31, fracción I y XXV; 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; se

ACUERDA:

PRIMERO. Cierre de instrucción. En virtud de que no existen diligencias por desahogar ni requerimiento por formular, y dado que el expediente se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción y se dejan en estado de resolución los autos del expediente.

SEGUNDO. Circulación. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de sentencia elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar; así mismo, se le ordena entregar copia del proyecto de sentencia a las Magistraturas que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quien realiza la propuesta.

TERCERO. Convocatoria. Se solicita a la Secretaría General convoque a sesión pública de Pleno, con el objetivo de analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda del presente asunto.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**